



República de Honduras
Secretaría de Educación



MÓDULO 4

Los niños y las niñas nacen con derechos

Módulo para Educadores(as) de los Centros Comunitarios de Educación Pre Básica
CCEPREB



Honduras, 2014

El Módulo “Los niños y las niñas nacen con derechos” fue elaborado y revisado por personal técnico de la Secretaría de Educación de Honduras.

Presidencia de la República
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Sub Secretaría de Asuntos Administrativos y Financieros
Unidad de Educación Pre Básica

Edición original

Organización de Estados Iberoamericanos
OEI

Equipo Revisor 2014

Sheyla Acosta Turcios
Mayra Ibelis Valdez
Verónica Castellanos
Héctor Bardales

Revisión Técnico-Gráfico

Departamento de Tecnología Educativa
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación
©Comayagüela, M.D.C.
Tegucigalpa, Honduras, C. A.
Módulo “Los niños y las niñas
nacen con derechos” impresión
año 2014
ISBN:

**Unidad Coordinadora de Programas y
Proyectos**

Programa Educación Primaria e
Integración Tecnológica,
BID 2524 BL-HO

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este cuaderno por cualquier medio, sin el permiso por escrito de la Secretaría de Educación.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA



República de Honduras
Secretaría de Educación

MÓDULO 4

Los niños y las niñas nacen con derechos



Módulo para Educadores(as) de los Centros Comunitarios de Educación Pre Básica
CCEPREB



Honduras, 2014

Los niños y niñas nacen con derechos

El módulo "Las niñas y los niños nacen con derechos" es producto de la revisión y ajustes realizados al módulo "Aprendiendo a educar mejor a niñas y niños pequeños" del Centro de Altos Estudios Universitarios CAEU, de la OEI.

Revisado y adaptado por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), por la Unidad de Educación Pre Básica, la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCP-BID/SE) de la Secretaría de Educación y personal responsable de la ejecución del Componente 1, de la Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu (FEREMA), con fondos del Programa Educación Primaria e Integración Tecnológica 2524 BL-HO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El presente material, ha sido elaborado para contribuir a la formación de los docentes y educadores(as) de Educación Pre Básica, se espera que mediante su difusión, contribuyan al conocimiento e intercambio de ideas.

Se autoriza, por tanto su reproducción siempre que se cite la fuente y se realice sin ánimo de lucro.

Contenidos de este módulo:	Página
Introducción	9
Objetivos	11
<u>Capítulo 1: Los niños tienen derechos</u>	12
1.1 ¿Cuál es la razón para definir derechos específicos para las niñas y niños?	16
1.2 ¿Dónde está escrito que los niñas y niños tienen derechos?	22
1.3 ¿Cómo ha cambiado la situación ahora que los niños cuentan con derechos?	33
1.4 ¿Qué es el derecho a la ciudadanía?	36
1.5 ¿Qué implica el derecho a la educación?	38
<u>Capítulo 2: Rol de los agentes educativos como promotores de los derechos de los niños</u>	41
2.1 Rol de los agentes educativos como promotores de los derechos de las niñas y los niños	41
2.2 ¿Cuándo un agente educativo promueve los derechos de las niñas y niños?	41
2.3 ¿Cómo puede aportar un educador en la construcción de ciudadanía?	42
Apliquemos: para concluir	44
Trabajo evaluativo	46
Caja de ideas	47
Aprendamos algunos términos nuevos	48
Bibliografía	49

Introducción

Un educador brasileño llamado Paulo Freire dijo que estudiar no es un acto de consumir ideas, sino de crearlas y recrearlas. Acorde con eso, lo que vas a encontrar en este módulo, no es un conjunto de afirmaciones o verdades sobre los derechos de la infancia y la educación para que los guardes de memoria y salgas a repetirlos por ser elegante o modernos..., sino una invitación para que pienses sobre ello y observes la realidad de los niños y niñas, a partir de esa visión. Aún más, se trata de que los veas como derechos, y que, poco a poco, construyas una mirada más profunda de la dignidad humana de cada niño con quienes te encuentras a diario y a quienes dedicas tu trabajo de educador.

La tarea de crear y recrear esas ideas y afirmaciones va a requerir de tu reflexión. Tendrás que preguntarte y a quiénes te rodean, si la vida de los niños y niñas, está acorde con los derechos que tienen y si las personas saben que los tienen derecho y los respetan.

Pero lo más importante es que ese estudio sobre los Derechos del Niño haga que tu trabajo logre un efecto más profundo en el desarrollo integral de los niños, ayudándolos a que sean personas inteligentes, seguras, autónomas, amadas, en fin, más felices e integradas socialmente. Fíjate en esta expresión: sujetos de derechos propios de la infancia, porque nacen del hecho mismo de que las niñas y los niños viven un proceso de crecimiento, desarrollo y formación que exige atenciones especiales, distintas de las de los adultos.

La sociedad y los gobiernos se han dado cuenta que la infancia carece de protección y condiciones de seguridad, y que además es una riqueza para la sociedad. Así, han llegado a la conclusión que es su deber y compromiso, garantizar el cumplimiento de los Derechos del Niño.

La reflexión sobre la educación infantil como un derecho desde el nacimiento nos conducirá al tema: los sujetos de aprendizaje y, como parte de ella, el reflexionar, también, sobre la infancia como un tiempo de intenso aprendizaje. Los niños son los autores de su aprendizaje, con el apoyo de los padres, de sus hermanos, amigos y de los adultos que se encargan de su cuidado y educación. Buen motivo para estudiar este tema, ¿verdad?

Objetivos que se pretende que alcances:

Sensibilizar a los responsables del proceso educativo en el nivel de Educación Pre-Básica sobre los derechos específicos de los niños y la necesidad de su abordaje en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Inducir a los docentes a informar a los padres de familia y demás miembros de la comunidad sobre los derechos de los niños

Establecer en el centro educativo un ambiente de respeto a los derechos de los niños y niñas.

Capítulo 1 Los niños tienen derechos

Este capítulo abarca dos temas: ser sujeto de derecho y los mismos derechos. Ellos te ofrecen la oportunidad de reflexionar sobre las características y necesidades de la vida infantil para lograr un desarrollo sano e integral. Tales necesidades son condiciones esenciales para que los niños crezcan como personas socialmente integradas y formen una personalidad equilibrada. Si son esenciales, son derechos, o sea, tienen un carácter de exigibilidad.

Podemos empezar con la primera pregunta.

¿Cuál es la razón para establecer derechos específicos para los niños?

Parece que la respuesta es fácil y evidente.

Automáticamente uno puede contestar: Sí, claro que los niños tienen derechos, toda persona los tiene. Pero qué pasa cuando escuchas o lees noticias que dicen que:

- Miles de niños sufren desnutrición, porque no tienen comida suficiente ni adecuada a sus necesidades.
- Hay niños que no son registrados cuando nacen, y crecen, sin el documento básico de ciudadanía.
- Algunos niños han sufrido agresión física, al punto de fracturar su brazo o sus piernas.
- Algunos niños son quemados con cigarrillos por padres que no tienen paciencia con sus llantos.
- Recién nacidos son envueltos en hojas de periódico y abandonados.
- Han secuestrado a niños y los mantienen lejos de su familia.
- Bebés o niños pequeños son abusados sexualmente.
- Muchas madres salen al trabajo dejando sus bebés o niños pequeños encerrados en la casa o bajo el cuidado de sus hermanitos porque no existen centros de educación especializados para el cuidado de los niños a bajos costos.

¿Qué ejemplos agregarías tú para hacer esa cuestión aún más visible?

Seguramente te preguntarás: si es tan evidente que los niños tienen derechos, ¿Dónde está su derecho a la vida, al bienestar, al desarrollo, a la salud, a la educación, a la integridad física, psicológica y moral?, ¿Cómo se explica que estos derechos no sean respetados?

Anota en éstas líneas tus ideas

¿Para qué les sirven a los niños estos derechos, si la vida les está siendo tan dura, el futuro no les da motivo de tener grandes esperanzas, y en el presente se les niegan las condiciones mínimas y necesarias para una vida digna de persona humana?

Las diferencias económicas entre los que nacen en una familia con posibilidades económicas y los niños que nacen en familias sin recursos económicos, determinan diferentes posibilidades de desarrollo, aprendizaje, inserción social y condición de participación en la vida ciudadana. Reconocer que todos los niños tienen derechos iguales puede ayudar a cambiar esa situación y exigir acciones del gobierno para que les asegure justas condiciones de vida y desarrollo a todos.

Estas situaciones que señalamos, no deben desanimarte, sino dirigir tu mirada crítica hacia una realidad que puede y debe cambiar. Tu participación, como educador y educadora de la infancia, tiene un pequeño pero importante poder en ese cambio.

Te invitamos a analizar un ejemplo:

Una reunión de familias sobre los Derechos del Niño.

En una reunión, los padres y madres de familia discutían sobre ese tema. Unos decían que los niños tienen los derechos humanos, como todas las personas y que eso es suficiente para protegerlos. Otros decían que hablar tanto de derechos, lleva a los niños a ser agresivos, autoritarios, peleadores y sin límites. Que mejor sería que no se hablara



sobre derechos, sino sobre deberes, para que sean bien educados. Otra opinión era que si no se aprecia a los niños como personas con derechos, se los trata como cualquiera, como objetos, como si no tuvieran valor. Tener derechos es ser reconocido como persona humana, es tener valor.

Anota en éstas líneas tus ideas

¿Qué piensas de lo que han dicho los padres y las madres?

¿Tienen razón en lo que afirman?

Si estuvieras en la reunión: ¿Qué opinión añadirías?

¿Cómo reaccionarías a algunas afirmaciones en contra de que los niños tengan derechos?

Seguimos sobre la reunión con los padres.

Después de un largo debate en la reunión, la profesora felicitó a todos por la sinceridad con que expresaron sus pensamientos y experiencias y por el interés en escuchar las distintas opiniones y argumentos. Les presentó el siguiente resumen:

- a) Muchas personas no saben que los niños tienen derechos.
- b) Otras personas no los respetan porque consideran superiores a los adultos.
- c) La sociedad y el Estado saben que los niños tienen derechos, pero no les dan prioridad, buscan atender a las personas que tienen más poder e importancia política, económica o social.
- d) Nosotros podemos ser defensores de los derechos de los niños.

Anota en éstas líneas tus ideas

Usa el espacio de abajo para hacer tus comentarios sobre las cuatro afirmaciones del resumen realizado por la profesora:

1. ¿Estás de acuerdo con la primera afirmación?

2. ¿Conoces algún caso concreto que se aplica a la segunda afirmación?
Escríbelo coméntalo:

3. ¿Qué se podría hacer para dar más importancia a los derechos de los niños?

4. ¿Cómo podemos defender los derechos de los niños?

1.1 ¿Cuál es la razón para definir derechos específicos para los niños?

En el capítulo I, quedó claro que los niños tienen derechos, como toda persona, y que los derechos expresan necesidades fundamentales de la vida. Un siguiente paso es saber si hay derechos específicos de la infancia. En otras palabras, si el ser niña o niño plantea necesidades que se expresan como derechos propios de esa edad.

En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño.

La **Declaración de los Derechos del Niño** es un tratado internacional aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas.

En este capítulo queremos ofrecerte algunos elementos de reflexión sobre el por qué se establecieron derechos específicos para los niños. ¿No te parece interesante saber que no solamente sentimientos humanitarios sobre el sufrimiento de los infantes, han movido a la humanidad a establecer derechos para ellos?

Empecemos por los derechos generales y luego, pasemos a los derechos de la infancia.

- 1.** Los países, reunidos en una Asamblea Mundial, en diciembre de 1948, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas- ONU, firmaron la **Declaración de los Derechos Humanos.**

Ellos querían proclamar ciertos derechos que toda persona tiene para poder vivir con dignidad y realizarse como ser humano. Quisieron establecer condiciones mínimas y necesarias de defensa de la dignidad, de cada persona; así como reglas básicas de convivencia que fundamentan la libertad, la justicia y la paz entre las personas y los pueblos.

Para las Naciones Unidas, esa dignidad involucra muchas cosas, como vivir dignamente, tener salud, tener un nombre, una patria, una familia, educación, trabajo si está en la edad de hacerlo, salario justo por su trabajo, ser respetado en sus opiniones, poder ir para un lugar que le guste o necesite y poder volver cuando quiera y muchas otras cosas. **La ONU llamó a esas necesidades “derechos”.**

La necesidad puede fundamentar un derecho, pero el derecho es más que una necesidad, es algo que establece la posibilidad de exigir. El derecho se refiere a algo que pertenece al ser humano de forma muy profunda, que no se les puede quitar ni negar, porque es una condición de vivir con dignidad de persona, de relacionarse con los otros, de aprender y participar de la vida social, económica, política, cultural, religiosa etc.

¿Qué te parece esta definición sencilla de derecho?

"Un derecho es algo que podemos hacer, y nadie puede impedir que lo hagamos. Tenemos derecho a vivir y nadie puede quitarnos la vida; tenemos derecho a pensar, y nadie puede obligarnos a que no pensemos; tenemos derecho a aprender, y nadie puede impedirnos que aprendamos. Tenemos derecho a muchas cosas: a vivir, a aprender, y a muchas más. Tener estos derechos significa que nos tienen que ayudar con ellos: a vivir bien, a pensar mucho, a aprender más..."

La frase anterior dice: "tenemos derecho a muchas cosas: a vivir, a aprender, a pensar, y a muchas más".

Anota en estas líneas tus ideas

¿Qué cosas más serían esas? Puedes preguntar la opinión de otras personas.

2. A los niños no les dieron una atención especial en la Declaración de los Derechos Humanos. Ellos fueron considerados participantes de los derechos comunes. La idea era que, siendo miembros de una sociedad en que todos debían ser respetados como personas, también los niños lograrían vivir dignamente, desarrollarse y llegar a la vida adulta para participar plenamente de la sociedad.

Anota en éstas líneas tus ideas

¿Piensas que es suficiente para los niños contar con los derechos comunes a todas las personas? O ¿Ellos tienen derecho a cuidados, protección y ayudas especiales por ser niños?

3. Después de los años en que se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos, es decir, en los últimos cincuenta años del siglo pasado, mucho se ha estudiado sobre el desarrollo de los niños.

La psicología, la sociología, la pedagogía y otras ciencias han descubierto que la infancia es un período de intenso desarrollo físico, social, emocional y cognitivo. Que en los primeros años de vida se estructura la personalidad, se forma la inteligencia, se desarrollan las capacidades de interacción y convivencia social, de expresión y comunicación, y muchas otras cosas. Es decir, la investigación científica ha encontrado situaciones en los primeros años de vida que merecen una atención especial, un cuidado muy particular, porque son de gran importancia para que la persona tenga un desarrollo sano, forme bien su inteligencia, y logre estructurar una buena personalidad.

Además, se sabe desde siempre que los niños hasta los seis o siete años, más o menos, son débiles físicamente, necesitando de cuidado y protección para que sobrevivan y crezcan fuertes y saludables. Ellos no son capaces de buscar, producir o preparar sus alimentos, de defenderse de agresiones del medio y tienen otras fragilidades más. La necesidad de afecto, cariño de la madre, del padre y de la familia en general, es tan profunda que, sin ello, pueden suceder graves problemas de salud física y psíquica. Por eso, el inicio de la vida no puede ser tratado indistintamente, como se tratan las edades posteriores, la adolescencia, la juventud o la vida adulta.

Los niños pequeños necesitan protección y condiciones que promuevan su desarrollo sano y pleno.

En ese desarrollo pleno está considerada también la posibilidad de que los niños y niñas puedan contribuir en la vida de otros.

En los primeros años de vida, una atención oportuna y pertinente tiene efectos de gran impacto para los niños y las niñas. Diversos estudios han demostrado que las interacciones que establecen los niños con su madre, padre, hermanos, abuelos y otros adultos responsables, tienen consecuencias fundamentales para el desarrollo del cerebro. Pero también estas experiencias educativas deben involucrar otros factores como la salud, el cuidado y la buena nutrición, como complementos fundamentales para alcanzar un adecuado desarrollo infantil.

Cuando estas condiciones se dan, los efectos son determinantes para el desarrollo presente y para el futuro. Los niños y niñas que reciben una adecuada atención durante su primera infancia, aumentan sus oportunidades de ingresar a tiempo a la educación formal, se desempeñan con mayor éxito a lo largo de sus estudios, mejoran sus posibilidades de acceso a la educación superior y, finalmente, tienen más capacidades para desenvolverse competentemente en su vida laboral, mejorando así sus posibilidades económicas y, por ende, la calidad de vida de su familia y la de su comunidad.

Anota en éstas líneas tus ideas

Resume la razón por la cual se definieron derechos específicos para los niños.

Para ayudarte a realizar esta tarea, sugerimos que hagas una nueva lectura de los dos párrafos anteriores, poniendo atención en la razón que explica por qué los niños y niñas tienen derechos propios, distintos de los derechos de los adultos.

4. Observando los niños vemos que tienen necesidad de algunas cosas importantes para su vida y desarrollo, y que a los adultos corresponde entender y atender. Por ejemplo:

a) Necesidad de cuidados físicos.

b) Necesidad de apoyo al desarrollo físico, psicológico, social y mental.

c) Necesidad de participar de la vida social y contribuir con la sociedad como niños que son.

¿Cómo se pueden agrupar los derechos de los niños?

Se pueden reunir en tres grupos:



**Primer grupo:
Derechos relacionados al cuidado**



**Segundo grupo:
Derechos relacionados al desarrollo**



**Tercer grupo:
Derechos relacionados a sus
capacidades de participación**

Derechos de los niños

- a) Primer grupo: Derechos **relacionados al cuidado**, de manera que tengan vida con salud, estén seguros, no sufran agresión o violencia, no sean explotados ni sufran abuso, que tengan una familia, vivienda, cuidado físico, atención de salud, vacunas, medicinas, amamantamiento, alimentación adecuada, descanso y sueño suficiente etc.

El derecho al cuidado, salud y desarrollo desde el nacimiento



- b) Segundo grupo: Derechos **relacionados al desarrollo**. Para que logren el nivel máximo de sus capacidades cariño, atención a sus solicitudes, respeto y atención a su curiosidad.

El derecho a jugar y entretenerse



- c) Tercer grupo: Derechos **relacionados a sus capacidades** de participación. Esto se relaciona con el derecho a ser escuchado y entendido en su comunicación no verbal, que se atienda a sus opiniones, deseos y voluntades, que se lo tome en serio, que se reconozca su presencia, su derecho de tomar parte en las decisiones que lo afectan, en la forma que pueda según su nivel de desarrollo etc.

El derecho a educarse



Te invitamos a reflexionar

Subraya ésta frase, que sintetiza dos ideas clave de este capítulo:

“La niñez debe ser vivida como infancia y como proceso de desarrollo hacia la plenitud de las posibilidades de la persona”

La primera parte señala el derecho de los niños a vivir su infancia, es decir, hacer todo lo que es propio de la edad y ser feliz como niño. La segunda parte apunta al derecho de recibir los medios necesarios e importantes para crecer y desarrollarse según sus potencialidades.

La infancia no es solamente preparación para la vida adulta, es un periodo de la existencia humana que tiene valor en sí misma y, al mismo tiempo, es un período de formación y preparación para toda la vida que sigue hacia la madurez, como dijo el poeta francés Péguy: "El tiempo de las silenciosas preparaciones que esperan desde el comienzo de la vida".

1.2 ¿Dónde está escrito que los niños tienen derecho?

- **Declaración de los Derechos del Niño, del año 1959.**
- **Convención de los Derechos del Niño, de 1989.**

En otros documentos generales de la ONU se encuentran derechos que se aplican a los niños, como el que se refieren a la persona con discapacidad. ¿Había necesidades de dos documentos sobre el mismo asunto? ¿No bastaría poner en práctica el primero? ¿Tienes una idea por qué los países firmaron el segundo?

Observa los títulos de los documentos de la ONU: uno dice "declaración", otro, "convención".

Percibes, por los significados de sus nombres, que el primer documento es menos determinante de la acción: los países declaran que los niños tienen tales y cuales derechos; declaran que la familia, la sociedad y el gobierno deben protegerlos etc. En el segundo, ellos firman un compromiso, dicen estar convencidos y que harán lo que ahí están afirmando y firmando.

Otra diferencia entre los dos textos está en que la Declaración no obliga a ningún gobierno a cumplir lo que está escrito, pero la Convención sí, aun más, impone una obligación. Cada país que ratifica (aprueba y confirma) la Convención, debe constituir una Comisión Nacional encargada de dar seguimiento y hacer que las acciones del país en el campo de los Derechos del Niños, sean reportadas en un Informe Anual, determinando la situación nacional respecto a los derechos. Para tal propósito, la organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene un Comité de los Derechos del Niño da el seguimiento a la aplicación de la Convención, verificando los progresos que cada país hace con las obligaciones establecidas en la Convención.

Si comparas los dos documentos, verás que en la Convención hay más derechos que en la declaración.

Es importante aclarar que, tanto para la Declaración como para la Convención:

"niño" es la persona desde el nacimiento hasta los dieciocho años.

En algunos países, la ley y las políticas nacionales establecen diferentes nombres para ese largo período.

Nuestra atención, en este módulo, está dirigida hacia los niños desde el nacimiento hasta los seis años, que son los sujetos de la educación inicial.

Te invitamos a reflexionar

Vamos a conocer mejor la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño. Para lograr ese objetivo, sugerimos que hagas un cuadro de comparación, escribiendo en una columna, los derechos fijados en la Declaración y en la segunda, los que están en la Convención. Subraya los que están en ambos documentos. Puedes usar los resúmenes que están a continuación.



Los niños y niñas, tienen dos documentos internacionales que expresan sus derechos:

La **Declaración de los Derechos del Niño**, es un tratado internacional aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas, **mediante resolución 1386- XIV, De 20 de noviembre de 1959**

Ésta se basa a su vez en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924 **Declaración de los Derechos del Niño**.

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados acatan los derechos del niño. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Está firmada por todos los países del mundo con excepción de dos, en un total de 192. Es el que obtuvo más grande número de ratificación entre todos los documentos de la ONU. Eso significa que el tema de los Derechos del Niño ha despertado la sensibilidad de los jefes de Estado, Presidentes, Reyes y Reinas.



Organización de las
Naciones Unidas
(ONU)

Declaración de los Derechos del Niño
Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386- XIV,
De 20 de noviembre de 1959

PREÁMBULO

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, La Asamblea General.

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1.

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2.

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3.

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4.

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5.

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezca de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio recto de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8.

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciben protección y socorro.

Principio 9.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10.

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Convención de los Derechos del Niño (Versión resumida para niños)

Artículo 1	Todos los niños menores de 18 años tienen estos derechos.
Artículo 2	Tienes derecho a recibir protección contra la discriminación. Esto significa que nadie te puede tratar mal debido al color de tu piel, sexo o religión, o si hablas otro idioma, o eres minusválido o minusválida, rica o pobre.
Artículo 3	Todos los adultos siempre deberán hacer lo que es mejor para ti.
Artículo 4	Tienes el derecho a que el gobierno de tu país haga realidad tus derechos.
Artículo 5	Tienes el derecho a gozar de la guía de tus padres y familia.
Artículo 6	Tienes el derecho a la vida.
Artículo 7	Tienes el derecho a un nombre y una nacionalidad.
Artículo 8	Tienes el derecho a una identidad.
Artículo 9	Tienes el derecho a vivir con tus padres, a no ser que esto sea nocivo para ti.
Artículo 10	Si tú y tus padres están viviendo en países separados, tienes el derecho a regresar, juntarte con ellos y vivir en el mismo lugar.
Artículo 11	Tienes el derecho a no ser secuestrada o secuestrado.
Artículo 12	Tienes el derecho a dar tu opinión y a ser escuchado y tomado en serio.
Artículo 13	Tienes el derecho a conseguir información y expresar lo que sientes y piensas por medio del habla, la escritura y las artes, a menos que esto sea en contra de los derechos de otras/os.
Artículo 14	Tienes el derecho a pensar lo que desees y escoger la religión que quieras siendo guiada o seguido por tus padres.
Artículo 15	Tienes el derecho a estar con tus amigas o amigos, a unirte o crear clubes, a menos que esto sea en contra del derecho de otros.
Artículo 16	Tienes el derecho a una vida privada. Por ejemplo, puedes tener un diario que otras personas no deben leer.

Artículo 17	Tienes el derecho a obtener información de los medio de comunicación radio, periódicos, televisión, etc. de todas las partes del mundo. Pero también debes ser protegida o protegidos de información que te pueda hacer daño.
Artículo 18	Tienes el derecho a ser criada o criado por tus padres tanto como sea posible.
Artículo 19	Tienes el derecho a ser protegido de ser maltratado o lastimado.
Artículo 20	Tienes el derecho a una protección y ayuda especial si no puedes vivir con tus padres.
Artículo 21	Tienes el derecho al mejor cuidado para ti, si eres adoptada o adoptado estás en una familia de acogida o viviendo bajo el cuidado de la autoridad local.
Artículo 22	Tienes el derecho a ayuda y protección especial si eres una o un refugiado. Una o un refugiado es alguien que tuvo que dejar su país para proteger su vida.
Artículo 23	Si tienes algún retraso en el desarrollo, tanto mental como físico, tienes derecho a un cuidado y una educación especial, a que te ayuden a desarrollarte y te permitan vivir una vida llena de sentido.
Artículo 24	Tienes derecho a la mejor salud posible, al cuidado médico y a la información que te ayude a mantenerte sana o sano.
Artículo 25	Tienes derecho a un chequeo regular de tu situación de vida si estás al cuidado de alguien fuera de tu propio hogar
Artículo 26	Tienes derecho a la ayuda del gobierno si eres pobre o necesitado.
Artículo 27	Tienes derecho a un nivel de vida decente. Esto significa que tienes derecho a alimentos, ropa y un lugar donde vivir.
Artículo 28	Tienes derecho a la educación.
Artículo 29	Tienes derecho a una educación que trate de desarrollar tu personalidad y habilidades tanto como sea posible, y te anime a respetar los derechos y los valores de otras/os, y a respetar el medioambiente.
Artículo 30	Si perteneces a un grupo minoritario, de acuerdo con tu raza, religión o idioma, tienes derecho a disfrutar de tu propia cultura, practicar tu propia religión, y hablar tu propio idioma.
Artículo 31	Tienes derecho a jugar y a relajarte practicando actividades como deportes, música y drama.

Artículo 32	Tienes derecho a ser protegida o protegido del trabajo que sea peligroso para tu salud y educación.
Artículo 33	Tienes derecho a ser protegida o protegido de drogas peligrosas
Artículo 34	Tienes derecho a ser protegida o protegido del abuso sexual.
Artículo 36	Tienes el derecho a ser protegida o protegido de cualquier otra forma de explotación.
Artículo 37	Tienes derecho a no ser castigada o castigado en una forma cruel o dañina.
Artículo 38	Tienes derecho a ser protegida o protegido en tiempos de guerra. Si eres menor de 15 años nunca deberías estar en un ejército o tomar parte en batallas.
Artículo 39	Tienes derecho a ser ayudado, si has sido lastimado, abandonado o maltratado.
Artículo 40	Tienes derecho a ayuda para defenderte si has sido acusada o acusado/a de quebrantar la ley.
Artículo 41	Tienes derecho a cualquier derecho estipulado en la ley de tu país o internacionalmente que te provea con los mejores derechos.
Artículo 42	Todos los niños y adultos deberán saber sobre esta Convención. Tienes derecho a aprender sobre tus derechos y los adultos deberán también aprender acerca de los mismos.

Recuerdas que anteriormente mencionamos tres tipos de derechos:



**Primer grupo:
Derechos relacionados al cuidado**



**Segundo grupo:
Derechos relacionados al desarrollo**



**Tercer grupo:
Derechos relacionados a sus
capacidades de participación**

Ahora veremos cada uno de ellos, en base a la Convención de los Derechos del Niño.

El primer conjunto son los **DERECHOS DE PROTECCIÓN**. Son los derechos que define a los niños de ciertos actos y prácticas que atenten contra su vida y el desarrollo como seres humanos. A ese conjunto pertenecen los derechos de ser protegidos contra ciertas clases de conductas, como abandono, discriminación, malos tratos, secuestro, venta, explotación económica, abuso sexual.

En Honduras el aborto es una forma de atentar contra la vida y es catalogado como un delito según el Código Penal:

ARTÍCULO 126. El aborto es la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto. Quien intencionalmente cause un aborto será castigado.

ARTÍCULO 128. La mujer que produzca su aborto o consienta que otra persona se lo cause, será sancionada con reclusión de tres (3) a seis (6) años.

Para garantizar que los niños tengan un desarrollo pleno (crecimiento físico, social, emocional e intelectual), además de los **DERECHOS DE PROTECCION**, deben gozar de los **DERECHOS DE PROMOCIÓN**, a los que también se les puede llamar de

PROVISION, y abarca los derechos de acceder a ciertos bienes, como educación, atención a la salud, seguridad social, esparcimiento, juego, descanso, convivencia familiar y comunitaria.

Hay un tercer conjunto de derechos que son nuevos en la Convención, y no estaban en la Declaración de los Derechos del Niño; son los **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**.

Estos se refieren a las características de expresión y comunicación de los niños por medio de las cuales ellos pueden manifestar su voluntad, sus deseos, sus necesidades, crear pensamientos en los otros, provocar ciertas organizaciones del espacio y del ambiente social. La participación infantil es un derecho que tienen todos los niños, niñas y jóvenes y que está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17.



La participación infantil supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y jóvenes confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Por otra parte, la participación infantil ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente como la familia, la escuela y la sociedad en general.

Así podemos cumplir:

Reconociendo que los niños son capaces de influir en el ambiente, generar ideas, motivar sentimientos, provocar reacciones, movilizar trabajos de tantos profesionales, en fin, ser importantes en el medio social, por tanto, hay que escucharlos y comprender sus mensajes. Es su derecho ser oídos y atendidos según sus necesidades y voluntades y que busquemos atender a sus expectativas.

Según la Constitución de la República de Honduras:

- Artículo 65: El derecho a la vida es inviolable.
- Artículo 67: Al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorezca dentro de los límites establecidos por la Ley.

Una ley nacional sobre Derechos de los Niños

Para finalizar este capítulo, consulta el Código de la Niñez y la Adolescencia, ¿Cuándo fue aprobado?, ¿Cuál es su nombre correcto? ¿Establece el deber y el derecho de la sociedad de participar en acciones tendientes a cumplir los derechos de los niños? ¿Hay un organismo gubernamental, no-gubernamental o conformado por representantes del gobierno y de la sociedad, para defender y promover los Derechos de los Niños? Comenta sobre él.



1.3 ¿Cómo ha cambiado la situación ahora que los niños cuentan con derechos?

A partir de la Declaración y de la Convención de los Derechos del niño, **la sociedad, las personas, las organizaciones y los gobiernos deben tratar a los niños como SUJETOS DE DERECHOS.** No es exageración decir que esos dos documentos deberían encausar una revolución en la forma como los niños son protegidos y apoyados en sus necesidades y potencialidades. La revolución ha comenzado, sin embargo, hay regiones en el mundo en que se ha hecho muy poco.

Te invitamos a reflexionar

¿Qué cambio ocurre en la humanidad al establecer los Derechos de los niños?

¿Por qué hay tanta burla e inobservancia de los Derechos del Niño?

El objetivo de ese análisis es desarrollar tu percepción de que en cada niño y niña, encuentras un ciudadano, alguien que posee derechos, una persona con tal dignidad que la sociedad humana declara: a él y a ella la humanidad debe dar lo mejor que posee; a él y a ella se le debe atender en primer lugar, porque sus derechos están por encima de cualquier otro derecho de cualquiera otra persona.

Cambios en la forma de mirar a los niños y de definir políticas y acciones para ellos.

Tienes tus propias ideas al respecto, recuérdalas antes de seguir leyendo; pues las ideas que vamos a exponer servirán de referencia para que profundices las tuyas, y así, avances desde la opinión y del conocimiento práctico hacia un conocimiento más científico y bien fundamentado.

Estas son nuestras ideas: el hecho de que los Niños son ciudadanos con derechos propios de su edad hace que las disposiciones de la Declaración y la Convención sean derechos que nadie les puede quitar ni posponer: **Protección, cuidados, educación, salud, asistencia social y otros son derechos, no acciones de caridad, benevolencia o generosidad de las personas, de las organizaciones sociales o del Estado.** Las personas pueden atenderlos con caridad, generosidad y amor; pero el concepto de derecho del niño lo hace sujeto de la acción, en vez de objeto.



¿Cómo los niños pueden exigir sus derechos, si aún no lo expresan verbalmente?

Dicha exigencia puede ser hecha por sus padres, por organizaciones sociales que los representan, por organizaciones del mismo gobierno, por el Ministerio Público, por el Poder Judicial.

A partir de ese concepto de ciudadanos plenos de derecho, se les debe considerar en su dignidad de persona y ciudadanos del país, independiente de las condiciones económicas y sociales, es como decirles: este país, con toda su riqueza humana, técnica, científica, cultural, con todas sus posibilidades y desafíos te pertenece y tienes derecho de participar de ello.

Claro que esto no va en contra de que tengamos una actitud de amor; de bondad y de solidaridad con los niños que sufren violencia, abandono, explotación o que tengan sus posibilidades de desarrollo frenadas por falta de educación, de oportunidades de juego y otras cosas que necesitan. **El amor está por encima de toda ley y convención.**

¿Por qué tanta burla e inobservancia de los Derechos del Niño?

Si quieres empezar a construir la respuesta haciendo un recorrido con la mente sobre los problemas que a diario se comentan, que aparecen en la prensa, periódico, radio y televisión o que pasan en el entorno del centro de desarrollo infantil, nos parece bien.

Te preguntarás, otra vez, ¿Por qué la gente no tiene más respeto por los niños? ¿Por qué tantas madres no quieren a sus bebés?, ¿Por qué tantos niños son tan golpeados?, y, ¿explotados sexualmente?; ¿Por qué los venden, los inducen a consumir drogas, y no los ponen en centros de educación infantil?, ¿Por qué el gobierno nacional y local no crea una política, o si la tiene, no le da prioridad, y no destina recursos financieros suficientes para ejecutarla?

Señala con una X las afirmaciones que explican el por qué no se cumple con los Derechos del Niño:

- La gente no los conoce o lo sabe muy superficialmente.
- La gente los conoce, pero no les da importancia.
- Los niños no tienen mucha importancia para los políticos y los gobernantes.
- Los adultos piensan en primer lugar en sí mismo, dejan a los niños en último lugar.
- Los niños no tienen voz para protestar ni votan en las elecciones.
- La Convención de los Derechos del Niño es un papel que no obliga a nadie.
- Todos los grupos tienen problemas, por tanto, es normal que los niños también los tengan.
- Hay pocos movimientos sociales y organizaciones para defender a los niños.
- Adultos que explotan a los niños son personas dañinas para la sociedad.
- Se ha acostumbrado a “hablar” de Derechos del Niño pero no se les da cumplimiento.

Añade otros motivos que consideres explican la pregunta:

1.4 ¿Qué es el derecho a la ciudadanía?

Ya sabes, que la Convención es el documento internacional que reconoce la ciudadanía de las niñas y que impone obligaciones a todos los países que la han ratificado. Has investigado sobre leyes nacionales que también afirman los Derechos del Niño.

Es decir, **a partir del año 1989, los niños son considerados ciudadanos desde que nacen**. Antes se pensaba que la ciudadanía comenzaba cuando uno llegaba a la edad de responsabilidad civil para ciertas cosas, como conducir un coche, votar, casarse. El concepto de ciudadanía, hoy, es más amplio. Significa pertenecer a un país y en él poseer derechos civiles, políticos y culturales.

Ese derecho le pertenece desde el nacimiento por el hecho mismo de ser una persona humana, miembro de la sociedad, sin distinción.

Hay dos cuestiones importantes para considerar ahora: una es el ser ciudadano; otra, el ejercicio de la ciudadanía. Empecemos una pregunta.

Te invitamos a reflexionar

¿Qué es ser ciudadano y qué es la ciudadanía?

Ciudadano es la persona sujeta de derechos civiles, políticos, sociales y culturales. Los niños lo son desde que nacen, pues tienen derecho a un nombre, al registro de nacimiento, a una patria, a una familia, a una vivienda, a la vida, la salud, la educación, los ciudadanos en el caso de necesidad, el esparcimiento, el juego, la protección contra todas las formas de opresión, malos tratos, violencia, negligencia, omisión, explotación; también tienen derecho de producir y disfrutar de la cultura etc.

En cambio, la **ciudadanía** no es algo que está presente en la vida de todos los niños. Miles y miles de ellos no son respetados en sus derechos. A unos, no les respetan el derecho a la vida; a otros, a la salud; muchos otros sufren desnutrición porque no reciben alimentos, y, ¡cuántos no tienen oportunidad de educación! ¿Qué pasa con la ciudadanía de los que mueren en el primer año de vida, que no tienen familia, que son secuestrados de sus padres, de su comunidad, de su país, que pasan hambre, que se quedan encerrados en la casa cuando sus padres salen al trabajo, que no son aceptados en el centro de educación infantil porque no hay más cupos o porque son negros o porque no tienen dinero para pagar?

Podríamos mencionar otras situaciones en que los derechos no son cumplidos. Esto quiere decir que la ciudadanía no existe para estos. Pues, **la ciudadanía es el ejercicio de los derechos.**

Dos cosas son necesarias para vivir la ciudadanía:

- Las condiciones políticas del Estado que respeta los derechos de sus ciudadanos y pone en práctica políticas para atenderlos.
- Aprender a vivir la ciudadanía

¿Te parece interesante que dediquemos un poco de atención a ese aprendizaje?

No hay que esperar a ser adolescente o adulto para aprender a exigir sus derechos y a cumplir sus deberes. Desde la infancia se aprende a expresar sus deseos y necesidades, a respetar al otro, a colaborar, a ser solidario, a vivir en comunidad, a identificar sus sentimientos y expresarlos según las reglas de la convivencia, a obedecer a quienes tienen derecho de mandar y organizar las cosas, como los padres y otras autoridades, a comportarse como persona libre, a ser justo.

El primer y más importante espacio social para empezar esos aprendizajes, son la familia y posteriormente el centro educativo

Apliquemos

Sugerimos que te reúnas con tus compañeros para debatir sobre el aprendizaje de la ciudadanía en ese espacio. Al final, escribe un resumen de las ideas que se han presentado y hazlo circular entre los que participaron de la reunión, para que lo lean y completen, si desean. Después, guárdalo en tu cuaderno, para leerlo otra vez y acordarte de lo que haces o puedes hacer para que tus niños progresen en el desarrollo de sus capacidades de vivir la ciudadanía.

1.5 ¿Qué implica el derecho a la educación?

Todos los Derechos del Niño son importantes e indispensables. Aprender es una parte muy importante de derecho a la educación, al cual la Convención dedica dos artículos: 28, 29.

La pregunta que abre nuestra reflexión sobre el tema es: **¿el ser humano nace conociendo las cosas? ¿O tiene que aprender casi todo desde el momento del nacimiento?** Nacen apenas con impulsos e instintos entre ellos, el de mamar; reaccionar al dolor, etc. El aprendizaje, desde el primer momento después del nacimiento, es tan intenso, que es imposible imaginar cuánto y qué tan diverso es.

La ciencia que estudia el desarrollo del cerebro, la NEUROCIENCIA ha descubierto que en los primeros tres años el aprendizaje es mucho más veloz que en cualquier otro período de la vida. Pero ese aprendizaje no ocurre espontáneamente. Depende de la ayuda de los adultos mamá, papá, hermanos, tíos, abuelos, del ambiente que le dé oportunidad, que atienda a sus necesidades de curiosidad y de la atención y el cariño que reciba.

Desde la Neurociencia se ha investigado y reflexionado sobre el aprendizaje de dos maneras: el modelo clásico que señala que las inteligencias y habilidades de niños y niñas son algo innato e inmutable. Y la teoría cognitiva evolutiva, que propone la adaptación de los programas pedagógicos a las diferentes capacidades y formas de aprender.

La Neurociencia, a la luz de sus hallazgos y teorías, acepta la idea de que nuestro cerebro alberga múltiples habilidades o tipos de inteligencias y que ambos modelos debieran integrarse, por tanto, todos tenemos la capacidad de aprender, aun los niños con retos espaciales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos...” (Artículo 1); “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;... (Artículo.26).

Diversas declaraciones de las Naciones Unidas, que culminaron en el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad (1982) y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas invitan a los Estados a garantizar que la educación de las personas con discapacidad formen parte integrante del sistema educativo general.

Las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales organizada por el Gobierno Español en cooperación con la UNESCO realizada en Salamanca en junio de 1994, proclaman, entre otros puntos, que:

1. Los sistemas educativos deben ser planificados y los programas aplicados de manera que tengan en cuenta toda la gama de características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje diferentes que son propias de cada niño y niña.
2. Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades.
3. Las escuelas ordinarias con esa orientación integrada representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y conseguir la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva.
4. Se afirma con rotundidad: La integración y la participación forman parte esencial de la dignidad humana y del disfrute y ejercicio de los derechos humanos.

En el año 2014, Honduras impulsa la inclusión educativa capacitando a docentes, proveyendo logística y formando a los padres de familia de cómo los niños que antes no podían ingresar o iban a escuelas especiales hoy podrán ingresar con el resto de niños.

La Inclusión responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

En la Ley Fundamental de Educación, queda claro que la educación de los niños y niñas es responsabilidad del Estado.

ARTÍCULO 5: DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. La educación es un deber ineludible y función esencial del Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios: la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deporte y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

ARTÍCULO 8: -DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS. El Estado está obligado brindar la educación pública al menos desde un (1) año de Educación Pre-básica hasta el nivel medio. El Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establecerá los mecanismos de cobertura ordenada y progresiva de esta obligación.

A partir de la Declaración y de la Convención, los niños se presentan ante el Estado y las políticas públicas exigiendo ser tratados como ciudadanos muy especiales con derechos de protección, promoción o provisión y participación.

Si miramos a todos los niños, sin importar su procedencia social, como Ciudadanos con derechos, nuestra actitud hacia ellos será también de ciudadanos responsables por una sociedad justa, que respeta las personas. Acuérdate que eso refiere a todas los niños en cualquier edad, incluyendo a los bebés...

Capítulo 2

Rol de los agentes educativos como promotores de los derechos de los niños.

En el capítulo anterior, hemos visto como tu rol de agente educativo está estrechamente relacionado con los Derechos de los niños. Ahora te invitamos a pensar si en ese trabajo puedes defender y promover dichos derechos.

Anota en éstas líneas tus ideas

¿Cuáles son los derechos con lo que tienes una relación directa?

Ahora bien, ¿Qué te parece si ponemos en primer lugar lo que haces para defender el derecho de cada niña y cada niño de vivir su infancia, de ser verdaderamente niña y niño?; ¿te acuerdas de lo que has estudiado en el capítulo 1 sobre ese derecho y todo lo que ello involucra?; ¿sabes argumentar por qué el derecho a la educación en la familia y en un centro de educación infantil es un derecho tan importante?

2.1 ¿Cuándo un agente educativo promueve los derechos de los niños?

- ❖ Cuando organiza el espacio para que jueguen.
- ❖ Cuando les enseña cosas que a ellos les interesan.
- ❖ Cuando los escucha, respeta su opinión y permite que se expresen con libertad.
- ❖ Cuando les manifiesta que es normal ser diferente.
- ❖ Cuando los ayuda a vivir y expresar su cultura.
- ❖ Cuando resguarda su seguridad física y bienestar psicológico.
- ❖ Cuando les permite que descubran por sí mismo, desafiando su capacidad de ir siempre más adelante en la investigación y el aprendizaje.

Y ¡atención!

Eso hace que seas importante para ellos y para tu país. Porque estás ayudando a construir personalidades autónomas, y ciudadanos competentes para defender sus derechos y cumplir sus deberes. En síntesis, estás trabajando por la ciudadanía.

2.2 ¿Cómo puede aportar un educador/a en la construcción de ciudadanía?

- ❖ Relacionándote con los niños como sujetos de derechos aumenta también tu dignidad como responsable por su cuidado y educación. Así, juntos, se construye y ejerce la ciudadanía.
- ❖ Defendiendo y promoviendo los Derechos de los niños, es simultáneamente, defender y promover tus derechos de educador y educadora, por tanto, es valorar tu profesión.
- ❖ Compartiendo estos saberes con los adultos que están a cargo del cuidado y educación de los niños, de manera que les respeten y favorezcan.

Un educador y educadora permanentemente debe velar y trabajar porque se favorezcan los derechos de los niños y no solo en su espacio donde desarrolla un trabajo directo con ellos, sino con la familia y comunidad circundante.

Ley Fundamental de Educación

ARTÍCULO 67- El rol del educador se orienta a un papel activo, de facilitador, orientador, promotor, innovador e investigador en el campo de la práctica educativa; también proyecta su conocimiento en las actuaciones de las actividades comunitarias, que procuren vincular el proceso educativo con el desarrollo local, regional y nacional.

Pregunta a quien te pueda informar:

- ❖ En Honduras ¿hay un "sistema de garantía de Derechos del Niño"? Si hay, ¿Cómo está organizado, qué organizaciones hacen parte de él? ¿A quién debe ser denunciada la violación de los Derechos del niño?
- ❖ ¿Sabes de casos en donde las organizaciones responsables adoptaron medidas que solventaron los problemas de violación de estos derechos?
- ❖ En tu opinión: ¿se está progresando en la atención a los Derechos del Niño en tu país?

Anota en éstas líneas tus ideas

Apliquemos: para concluir

Para terminar el estudio de este módulo, te sugerimos que elijas tres de las frases siguientes, las escribas en cartulinas y los pegues en un lugar visible de tu centro escolar:

- ❖ Los niños son ciudadanos, sujetos de derechos.
- ❖ Los derechos del niño deben ocupar el primer lugar en la familia, la escuela y la comunidad.
- ❖ El derecho a la infancia plena es el primer derecho de cada niña y niño.
- ❖ La infancia es un tiempo de ser niño, vivir como niño y desarrollarse hacia el máximo de las capacidades de cada uno.
- ❖ La ciudadanía se aprende desde la familia y en el centro de educación infantil.
- ❖ La educación es un derecho de los niños desde su nacimiento.
- ❖ Los niños son sujetos de su aprendizaje.
- ❖ El educador y la familia deben promover los Derechos del Niño.

Anota en éstas líneas tus ideas

**HEMOS LLEGADO AL FINAL DE ESTE MÓDULO REFERIDO A
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.**

Ahora te invitamos a evaluar lo trabajado...

Evaluemos el módulo

- 1. ¿Qué me pareció este módulo?, te invitamos a expresar libremente tu comentario.**

- 2. Lo que más me interesó y aportó fue:**

- 3. En relación a las temáticas abordadas, yo me comprometo a:**

Trabajo evaluativo:

Las actividades que ahora te proponemos serán otra oportunidad para que evalúes tu aprendizaje y, al mismo tiempo, despiertes la conciencia de que sigues aprendiendo y no se ha llegado a saber todo lo importante o necesario.

Apliquemos

1. Organiza una reunión de padres y madres para conversar sobre las preguntas:

¿El tener derecho cambia la vida de los niños? ¿Cambia la forma de los padres al atender sus hijos, hablar con ellos, responder a sus preguntas, valorar sus opiniones? Si los niños tienen derechos, ¿Quiénes tienen el deber de atenderlos? ¿Qué corresponde a la familia, a la sociedad y al gobierno?

Dejarlos exponer libremente sus opiniones, hazles preguntas para que las fundamenten, busca un acuerdo, si es posible.

Al final, escribe un pequeño informe sobre lo que se ha dicho y léelo a los participantes de la reunión para que digan si refleja el pensamiento del grupo.

2. Toma una hoja blanca y SIN LEER lo que está escrito en este módulo- escribe:

- a) Un pequeño mensaje a los niños que atiendes en tu centro escolar, contándoles que ellos tienen derecho y cuáles son, Ellos no sabrán leer, pero imagínate leyendo para Ellos.
- b) Diez renglones a los padres de familia, explicándoles que sus hijos son tan importantes que los países del mundo firmaron una Carta diciendo que todos los niños, desde que nacen, son ciudadanos y tienen derechos y que los gobiernos se han comprometido a hacer

Caja de ideas

El texto "El derecho de ser niño y de ser niña", de Vital Didonet, que está a continuación llama la atención sobre la amenaza de supresión de la infancia para millones de niños. El primer derecho sería, según el autor, el derecho de ser niño, o sea, de vivir su infancia. Esta lectura, ¿Qué te sugiere?

El derecho de ser niño y de ser niña

Vital Didonet

Parece obvio que los niños tienen derecho de ser niños, pues son, efectivamente niños y no hay cómo asumir la identidad de otro rango de edad. ¿Cuál es la relevancia, pues, de afirmar ese derecho?

La infancia está en peligro. La cultura del consumismo, de la explotación, del erotismo, de la prisa en crecer y ser productivo está amenazando la existencia de la infancia como tiempo de ser y vivir como niño, como niña. Se está quitando a los niños el derecho de ser niños. Los fuerzan a ser adultos muy temprano. Y con eso les das la impresión de que ser niño no es bueno, que bello e interesante, es ser adulto.

En todos esos casos, se les está robando a los niños su infancia. Se les está quitando la condición fundamental de crecimiento y desenvolvimiento según las características biológicas y psicológicas de la edad. Con eso, el tiempo de ser niño está siendo retirado de su presente, cambiando por tareas que son propias de una edad posterior.

La consecuencia no pesa solo sobre su cuerpo y sus emociones, sino que repercute sobre toda la vida. La psicología, en especial el psicoanálisis, nos presenta mucha información sobre la repercusión, en la vida adulta, de una infancia vivida con traumas y sufrimientos psicológicos, con agresión física y supresión de la infancia.

El número de niños sometidos a situaciones que destruyen precozmente su infancia, sean estas condiciones económicas, psicológicas, sociales o educacionales, seguramente es asombroso. Sin embargo, el factor determinante para que no aceptemos esa realidad no es el tamaño del número. Cada niño, cada niña, es una persona única, que tiene una vocación para la vida y el derecho de vivir intensa y plenamente su infancia. El derecho de ser niño, ser niña, es de todos y de cada uno.

Aprendamos algunos términos nuevos

- ❖ **Ratificar:** firmar un documento, manifestando estar de acuerdo con todos sus afirmaciones, inclusive comprometerse con todo lo que él determina.
- ❖ **Naciones Unidas:** el conjunto de los países del mundo, que han conformado una Organización, después de la 11 Guerra Mundial, con el objetivo de promover la paz. Fue fundada en el año de 1948, en Nueva York, que es su sede. También se designa como ONU, que significa Organización de las Naciones Unidas.
- ❖ **UNICEF:** organismo de las Naciones Unidas encargado de la defensa y promoción de los Derechos del Niño. La sigla viene del nombre inglés que significa: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- ❖ **UNESCO:** organismo de la ONU encargado de promover la educación, la ciencia y la cultura. La sigla viene del nombre en inglés, que significa Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- ❖ **Desarrollo integral:** el proceso de formación progresiva del niño hacia la vida adulta que contempla todos los aspectos de su personalidad, es decir, físico, social, afectivo y mental. En estos se incluye el ético y moral, el cultural y la integración en un ambiente sostenible.
- ❖ **Desarrollo armonioso:** es el desarrollo equilibrado entre todos los aspectos de la personalidad. Es decir, que no da excesiva importancia para un aspecto, por ejemplo, el aprendizaje de lectoescritura, olvidándose de la expresión artística o de los aspectos emocionales.
- ❖ **Autonomía:** capacidad de dirigirse por sí mismo, de ser sujeto de sus opciones, decisiones y acciones. Capacidad de responder por sus actos, buscar solución por los problemas que surgen, tener iniciativa. La autonomía no significa el no precisar del otro, al hacer todo solito, el no aceptar la participación del otro en sus trabajos o decisiones o el no respetar las voluntades, opiniones y necesidades de los otros. El niño que sabe actuar con autonomía no espera que le manden siempre hacer lo que le corresponde hacer, piensa antes de hacer algo, reflexiona sobre lo que ha hecho y buscar hacer las cosas bien hechas. Volverse una persona autónoma es uno de los objetivos de la educación, que empieza en el hogar, sigue en la educación infantil y también más adelante.

3. Bibliografía

- a. FREIRE, PAULO. Consideraciones en torno do ato de estudar: In: acao cultural para a liberdade e outros escritos. P. 12. Editora Paz e Terra. Rio de Janeiro. 1976.
- b. Sitios web:
 - [Http://www.geocities.com/artefusion2002/derechos_escuelas.htm](http://www.geocities.com/artefusion2002/derechos_escuelas.htm) Aquí encontrarás la definición de Derechos del Niño y otros asuntos interesantes relacionados con estos.
 - [Http://www.clarin.com/diario/2005/07/05/opinion/o-02701.htm](http://www.clarin.com/diario/2005/07/05/opinion/o-02701.htm) Aquí encuentras un artículo de El Clarin con el título: "El derecho a una buena infancia", que termina diciendo: Devolver su infancia a los explotados es una prioridad impostergable. Enriquezca su reflexión leyendo el artículo.
 - Si tienes posibilidad de usar la computadora para buscar en el internet, sugerimos que mires distintas versiones de la Declaración de los Derechos del Niño. Cada una llama atención para su particularidad y después de leer dos o tres, tendrás una visión más amplia y profunda. Indicamos cuatro sitios:
[Http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc) [sp.htm](http://www.un.org/spanish/crc/)
www.un.org/spanish/crc/
 - [Http://amnistiacatalunya.org/edu/humor/mafalda/](http://amnistiacatalunya.org/edu/humor/mafalda/) Encontrarás una versión, con dibujos y en un lenguaje bien fácil, ilustrada por Quino, para UNICEF, con dibujos de Mafalda.
 - Lic. Agustín Fernández ,Educación Inclusiva: "Enseñar y Aprender entre la Diversidad" Revista Digital UMBRAL 2000 – No. 13 – Septiembre 2003, tomado desde:
<http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001/File/EDUCACI%C3%93N%20INCLUSIVA.pdf>

Módulo “Los niños y las niñas nacen con derechos” Impreso en los talleres de:

Tegucigalpa, M.D.C. de 2014

El tiraje es de _____ ejemplares

MÓDULO 4



Los niños y las niñas nacen con derechos



República de Honduras
Secretaría de Educación

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS
UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
UNIDAD DE EDUCACIÓN PRE BÁSICA